



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDM

Mancora, 09 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001, de fecha 09 de Enero del 2013, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de competencia de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, las mismas que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a las competencias precisadas en el párrafo que antecede, el artículo 84 de la ley Organiza de las Municipales, dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, dentro de las cuales se contempla establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, asimismo dispone la creación de una oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, el referido artículo a su vez establece funciones específicas exclusivas para las Municipales Distritales, dentro de las cuales dispone la organización, administración y ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como las personas con discapacidad, contribuir al diseño de políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de protección y apoyo a la población en riesgo, así como crear la oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en consideración de las Políticas de Estado existentes, mediante Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, se creo el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad como organismo público rector de las políticas en materia de discapacidad, con competencia a nivel nacional, prescribiéndose como finalidad de la acotada Ley, el establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración, conforme lo consagrado por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declara el periodo 2007 - 2016 como el decenio de las personas con Discapacidad en el Perú, demandando a todos los sectores y niveles de gobierno a impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social.

Que, conforme las funciones de las Municipales Provinciales, y Distritales referidas a ejecución de programas de asistencia, protección y apoyo a las personas con discapacidad, las mismas que deberán concordar con el CONADIS, organismo público rector en materia de discapacidad.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley organiza de Municipalidades Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del Concejo en pleno, se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero: Aprobar los lineamientos de la política de acción municipal en discapacidad, los mismos que obran en anexo adjunto a la presente Ordenanza y que forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo: Recomiéndese a los órganos de línea Municipales, el cumplimiento del ordenamiento legal vigente, expedir la ordenanza Municipal, que adopte e implementen los lineamientos de la política de acción municipal en discapacidad.

Artículo Tercero: Déjese sin efecto cualquier Ordenanza anterior que contravenga a la presente.

POR TANTO:
MANDO DE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE